

ALCANCE N° 2 A AVISO No 01 DE 2021

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN

Teniendo en cuenta el Aviso N° 01 de 2021 publicado el pasado doce (12) de enero de 2021, y en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite dar alcance No. 2 al aviso N° 1 de 2021, para realizar la: **“CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.”** teniendo en cuenta las diferentes observaciones presentadas, entre otras, con:

1. Adicionar las **Notas 3, 4, 5, 6** al numeral 1.1. denominado **CAPACIDAD JURÍDICA ADMISIBLE**.
2. Modificar la **Nota 5** al numeral 1.1. denominado **CAPACIDAD JURÍDICA ADMISIBLE - PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**
3. Modificar parcialmente el numeral 1.2. Denominado **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**
 - i) **Modificar los literales A y B en el sentido de modificar el número de contratos y condiciones de la altura de los contratos para la experiencia específica admisible.**
 - ii) **Adicionar la Nota 4 relacionada con la no homologación de la norma extranjera**
 - iii) **Modificar la Nota 9 en el sentido de excluir el 30% de la capacidad financiera**
 - iv) **Adicionar la Nota 14 relacionada con Certificación Obras Propias.**
4. Modificación parcial del numeral 1.3. Denominado **CAPACIDAD FINANCIERA**
 - i) **Acreditación de la información financiera consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP**
 - ii) **Modificando el índice Liquidez y Nivel de Endeudamiento.**
5. Modificación parcial del Formulario 5 denominado **DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL**
 - i) **Modificación parcial cláusula quinta denominada LIDER, en el sentido de excluir el 30% de la capacidad financiera**

Por lo anterior los numerales antes mencionados, quedaran de la siguiente manera:

1. Adicionar las Notas 3, 4, 5, 6 al numeral 1.1. denominado **CAPACIDAD JURÍDICA ADMISIBLE**, las cuales quedaran de la siguiente manera:

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

Nota 4: En caso de estar interesado en presentar Manifestación de Interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder, el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible.

Nota 5: El Líder deberá ser una persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 6: Los interesados en presentar manifestación de interés solamente, deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la manifestación de interés, sin embargo, el interesado que sea invitado a participar en el proceso y se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la postulación, presentar los documentos traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2. Modificar la Nota 5 al numeral 1.1. denominado **CAPACIDAD JURÍDICA ADMISIBLE - PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**, la cual quedará de la siguiente manera:

Nota 5: En caso de estar interesado en presentar Manifestación de Interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder, el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible.

3. Modificar parcialmente el numeral 1.2 del Aviso N°1 de 2021 denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, MODIFICAR LOS LITERALES A, B, MODIFICAR LAS NOTAS 3, 9, INCLUIR LA NOTA 4, E INCLUIR LA NOTA 14 EN REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO,** el cual quedará así:

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Quien MANIFIESTE INTERÉS debe acreditar y aportar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

A. Para Interesados Nacionales

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV** y deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes - RUP**.

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los **SIETE (7)** contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:

i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos

ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.

iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / **NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados **UNICAMENTE** bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.

B. Para Interesados Extranjeros

Máximo SIETE (7) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV**.

De los metros cuadrados solicitados y del valor solicitado en los contratos para acreditar la experiencia admisible, el interesado podrá presentar hasta un **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de esta experiencia en proyectos de construcción de vivienda multifamiliar nueva, siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriormente descritas.

Asimismo, de los **SIETE (7)** contratos, uno deberá cumplir las siguientes condiciones:

i) Altura mínima de 30 ml o 15 pisos

- ii) Construcción de tres (3) sótanos como mínimo.
- iii) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes).

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. **Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.**

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / **NSR-10**)

Nota 4: Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados **UNICAMENTE** bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.

REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. **Copia del contrato,**
2. **Certificación del contrato,**
3. **Acta de liquidación o su equivalente**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).**
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m².
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Nota 2: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

Nota 3: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por estructura plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un interesado plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron la estructura plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el interesado o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 5: No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el interesado para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el interesado o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 7: LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como Representante, Vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, podrán

solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el interesado.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible.

Nota 10: El Líder deberá ser persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Nota 11: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 12: Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Aviso en la página web de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 13: Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el interesado presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante lo anterior, deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Licencia de construcción.
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto.
- c. Recibo de pago del impuesto de delimitación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
 2. Nombre del contratista.
 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
 4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
 5. Objeto de proyecto
 6. Valor total del proyecto
 7. Lugar de ejecución.
 8. Fecha de terminación del proyecto.
 9. Área construida cubierta y descubierta en m².
 10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser validada.
4. **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.3 DEL AVISO N°1 de 2021** denominado **CAPACIDAD FINANCIERA**, en lo que se refiere a la tabla que contiene los indicadores de Índice de Liquidez y Nivel de Endeudamiento. El resto del numeral no será objeto de modificación y se mantiene de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso No. 1 el cual quedará así:

1.3. CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, o los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020 para los interesados que no se encuentren obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos surgen de un informe de estudio de mercado realizado por LA ANIM al amparo de la confidencialidad y seguridad del proyecto, con fecha del 07 de diciembre de 2020 respectivamente:

Se verificarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FORMULA INTERESADO PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1,3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ 0,75	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ 1,5	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0,05	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,02	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
INDICADORES FINANCIEROS			
Patrimonio	P ≥ \$ 300.540.901.671	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum(AT_i) - \sum(PT_i)$
Capital de Trabajo	CT ≥ \$ 360.649.082.006	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	K ≥ \$ 200.360.601.114	$CO * [(E + CT' + CF) / 100] - SCE$	$CO * [(E + CT' + CF) / 100] - SCE$

(...)

5. **MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLAUSULA QUINTA DEL FORMULARIO No. 5 DENOMINADO DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL.** El resto del FORMULARIO no será objeto de modificación y se mantiene de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso No. 1 el cual quedará así:

QUINTA - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural xxxxxxxxxx (**DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER**) el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible.

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2021